



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

*Dirección Asesoría Jurídica. /*

PARRAL, 30 AGO 2013

DECRETO EXENTO N° 4224.

VISTOS:

- 1) Resolución Exenta N° 6.816/2013 de fecha 20 de Mayo 2013, que aprueba proyectos y recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal línea Emergencia (E11578/2013), "Normalización patio general y pre escolar Escuela Santiago Urrutia Benavente de Parral".-
- 2) MIN. INT. (Ord. RES) N° 3.450 del 29-05-2013 de la SUBDERE, que aprueba proyectos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal línea Emergencia FIE 2013, "Normalización patio general y pre escolar Escuela Santiago Urrutia Benavente de Parral".-
- 3) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**NORMALIZACIÓN PATIO GENERAL Y PRE ESCOLAR ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE DE PARRAL**", ID N° 2600-11-LP13.-
- 4) Decreto Exento N° 2.911 de fecha 19 de Junio de 2013 que aprueba las Bases Administrativas y 1° Llamado a Licitación Pública para el desarrollo del proyecto antes aludido.-
- 5) El Decreto Exento N° 3626 de fecha 31 de Julio de 2013, que adjudica la licitación pública "**NORMALIZACIÓN PATIO GENERAL Y PRE ESCOLAR ESCUELA SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE DE PARRAL**" al oferente **CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**, representada legalmente por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**.-
- 6) El Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de Agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**.-
- 7) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 8) La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 9) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBSE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de Agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**, representada por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.372.823-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el valor del presente contrato será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 48.907.929.-)**, impuesto incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea Emergencia 2013.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que no se otorgará anticipo de de ningún tipo.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.- Los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los casos señalados en la cláusula Octava del referido contrato, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- **ESTABLÉZCASE**, que **A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de noventa y seis (96) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-31-02-004-007 (2-21-1) "Normalización Patio General y Pre Escolar Escuela Santiago Urrutia Benavente de Parral", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**  
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENCIÓNISTA
- 9.- ITO
- 10.- INTERESADO



JUAN DAMIANO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL